

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 472 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 13 de octubre del año 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 15117, presentado por el administrado Carlos Rodolfo Carrión Espinoza; el Informe N° 185-2023-ESM-GDBC-MDW/C, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano; el Informe N° 0074-2023-OGBS-MDW/DMP, emitido por la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 290-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en el marco del procedimiento de resolución del contrato previsto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria al presente caso; la resolución del contrato será total o parcial. La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento cuando dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, deberá ser indicada expresamente en el documento que comunica la resolución del contrato y será viable siempre que la resolución del total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad;

Que, no obstante, lo señalado, las entidades estatales rigen sus propias contrataciones a través de directivas, nos referimos a aquellas contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean menores a ocho unidades impositivas tributarias, sin embargo, no perdemos de vista la Ley que rige las Contrataciones estatales que superan las ocho unidades impositivas tributarias, la que tomamos como paradigma y la mencionamos en el presente caso;

Que, el numeral 8.10.8 de la Directiva de Contrataciones menores o iguales a 8 U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, aprobado con Resolución Gerencial N° 011-2023-GM-MDW/C, en relación a la resolución parcial de contrato señala, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sean imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, así mismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la oficina de la administración solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 11-2023-GM-MDW/C, se aprueba las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean menores a ocho unidades impositivas tributarias, contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento al amparo de este dispositivo se procedió a perfeccionar Contrato a través de la Orden de Servicio N° 611-2023 de fecha 19 de mayo de 2023;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 472 - 2023-GM-MDW/C

Que, en fecha 19 de mayo del 2023 se perfeccionó Contrato, a través de la Orden de Servicio N° 611-2023, para LA CONTRATACIÓN DE UN (01) LICENCIADO EN PSICOLOGIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PRESENCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD DE CLASS DE TTIO DEL DISTRITO DE WANCHAQ, con el contratista Carlos Rodolfo Carrión Espinoza, notificándosele en fecha 26 de mayo del 2023, teniéndose que de la revisión del expediente, el plazo de ejecución contractual es de ciento ochenta días calendario, a ejecutarse en seis (06) entregables, de treinta (30) días cada uno, habiendo ejecutado cuatro (04) entregables de los seis (06) a ejecutarse;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15117, ingresado por mesa de partes de la Entidad en fecha 01 de setiembre del 2023, el locador de servicios Carlos Rodolfo Carrión Espinoza, del contrato referido, presenta una Carta que contiene la renuncia por motivos personales al cargo de psicólogo al Centro de Salud de Ttio con la orden de Servicio N° 611, señala que inició en fecha 26 de mayo del 2023 y culminaría en fecha 26 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 185-2023-ESM-GDBC-MDW/C, el Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano solicita resolución parcial de contrato, a efecto de que se tome las acciones administrativas necesarias para resolver el contrato con orden de servicio N° 611 por los entregables quinto y sexto;

Que, a través de Informe N° 0074-2023-OGBS-MDW/DMP, emitido por la Oficina de Gestión de Bienes y Servicio, recomienda resolver parcialmente el contrato, con la orden de servicio N° 611-2023 para la contratación UN (01) LICENCIADO EN PSICOLOGIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PRESENCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD DE CLASS DE TTIO DEL DISTRITO DE WANCHAQ a nombre del contratista Carlos Rodolfo Carrión Espinoza, contratación por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) y un plazo de ciento ochenta días calendario, debiéndose resolver el contrato por los entregables quinto y sexto, por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a ninguna de las partes conforme a la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho UIT;

Que, a través de Informe N° 290-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la resolución parcial de la orden de servicio N° 611-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) UN (01) LICENCIADO EN PSICOLOGIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PRESENCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD DE CLASS DE TTIO DEL DISTRITO DE WANCHAQ por el monto de S/ 5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES) correspondiente a los entregables quinto y sexto;

Que dentro de este contexto el administrado, viene solicitando resolución parcial de contrato, al respecto es preciso señalar que la **resolución** deja sin efecto un contrato válido por causal sobreveniente a su celebración, la resolución se puede dar por causa atribuible a una de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución de la prestación no atribuible a ninguna de las partes, en el caso de que la resolución sea por culpa de las partes corresponde el resarcimiento por los daños irrogados al que resulte perjudicado con la resolución del contrato, en el caso de que la resolución fuera sin culpa de las partes (por mutuo acuerdo) no hay sanción atribuible a las partes, en ese orden de ideas el locador del contrato perfeccionado con la orden de servicio N° 611-2023, técnicamente solicita una resolución parcial de contrato sin culpa de las partes, es preciso señalar que para ello se tiene el asentimiento del área usuaria por el que da su consentimiento al administrado de resolver el contrato a través de la conformidad parcial, corresponde por tanto resolver el contrato en forma parcial, esto es sin sanción de las partes, conforme establece el numeral 8.10.8 de la Directiva de Contrataciones menores o iguales a 8 U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, por el que señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por tanto el locador a comunicado a la entidad que ya no prestará servicios a favor de la Municipalidad, por motivos personales y el área usuaria acepta dicha solicitud, por ello corresponde resolver el contrato en forma parcial;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en atención a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°0018-2023-MDW/C, por la que se delega diversas facultades al Gerente Municipal;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 472 - 2023-GM-MDW/C**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER EN FORMA PARCIAL EL CONTRATO PERFECCIONADO CON LA ORDEN DE SERVICIO 611-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) UN (01) LICENCIADO EN PSICOLOGIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PRESENCIAL PARA EL CENTRO DE SALUD DE CLAS DE TIO DEL DISTRITO DE WANCHAQ, suscrito entre el Lic. Carlos Rodolfo Carrión Espinoza y la Municipalidad distrital de Wanchaq, y notificada en fecha 26 de mayo del 2023; de conformidad a lo establecido en la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, por fuerza mayor que imposibilita la conclusión de la prestación del servicio, no atribuible a ninguna de las partes, en lo que corresponde al QUINTO Y SEXTO ENTREGABLE, en consecuencia, disponer a las áreas correspondientes las acciones pertinentes a efecto de que el saldo de la presente contratación sea revertida a la meta presupuestal para los fines convenientes.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar ciudadano, Oficina de Gestión de Bienes y Servicios y demás instancias administrativas el presente acto administrativo para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado Lic. Carlos Rodolfo Carrión Espinoza en su domicilio legal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
24 OCT. 2023
N° DE REGISTRO: 4413
HORA: 2:56... FIRMA: [Signature]



27 OCT 2023

